

# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda marzo 31, 2020

RCU - 001 – 2020 – 001

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MONICA LEON GONZALEZ, PREVIA AUTORIZACION DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (001), realizada el 31 de marzo del 2020:**

1. **SEGUNDO PUNTO:** Informe y resolución de cambio de dedicación de los señores Docentes de Tiempo Completo a Tiempo Parcial, por asumir los cargos de Directores de las Direcciones de Gestión Académica, Posgrado y Educación Continua, Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad, Talento Humano y Tecnologías de la Información y Comunicación.

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, El Art. 105 de la Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Tipos de profesores o profesoras a tiempo y dedicación:- Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios y eméritos.- La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva y no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas.- Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o privado, siempre y cuando no afecte la calidad de la educación superior.- El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las Instituciones de Educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores"

QUE, El Art. 12 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: "Prohibición de pluriempleo.- Ninguna persona desempeñará, al mismo tiempo, más de un puesto o cargo público, ya sea que se encuentre ejerciendo una representación de elección popular o cualquier otra función pública.- Se exceptúa de esta prohibición a las y los docentes de Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y Privadas, legalmente reconocidas, siempre

## UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

que el ejercicio de la docencia lo permita y no interfiera con el desempeño de la función pública ... "

QUE, El Art. 13 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina: "Pérdida de puesto.- Quien desempeñare dos o mas puestos cuya simultaneidad prohíbe esta ley, será removido de aquellos y perderá de hecho todos los puestos".

QUE, El Art. 105 de la Ley Orgánica de Servicio Público manifiesta: "Preeminencia del presupuesto.- La norma, acto decisorio, acción de personal, o el contrato que fije la remuneración de una servidora o servidor, no podrá ser aplicable si no existe la partida presupuestaria con la disponibilidad efectiva de fondos".

QUE, El Art. 15 del Reglamento de carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior manifiesta: "Modificación del régimen de dedicación.- La modificación del régimen de dedicación del personal académico de la universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrán realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor o investigador solicite o acepte dicha modificación.

Se podrá conceder cambio de dedicación a tiempo parcial al personal académico titular con dedicación a tiempo completo para que en la misma universidad o escuela politécnica pueda desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando su horario lo permita.- Una vez finalizadas las funciones en el cargo administrativo de libre nombramiento y remoción el personal académico se reincorporará con la dedicación a tiempo completo.

QUE, Con oficio 001 R-UEB del 12 de marzo de 2020, el Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, designa, como Director de Talento Humano, al Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón, Profesor Auxiliar Nivel 2 Grado 2 Tiempo Completo, de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas.

QUE, Mediante Memorando 018 R-UEB, de 17 de marzo de 2020, el Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar,

## UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

comunica a la Dirección de Talento Humano, que con oficio OOI-R-UEB, de 12 de marzo de 2020, ha procedido a designar al Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón, como Director de Talento Humano, y solicita realizar el trámite legal correspondiente para la modificación del régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial.

QUE, En oficio s/n de 13 de marzo de 2020, el Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón, Profesor Auxiliar Nivel 2 Grado 2 Tiempo Completo, acepta la modificación del régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial en razón de que ha sido designado Director de Talento Humano de la Institución.

**RESUELVE: “APROBAR LA MODIFICACION DE LA DEDICACION DE TIEMPO COMPLETO A TIEMPO PARCIAL DEL DR. LUIS ALFONSO BONILLA ALARCON, PARA QUE ASUMA EL CARGO DE DIRECTOR DE TALENTO HUMANO”.**



**MONICA LEON GONZALEZ  
SECRETARIA GENERAL**

# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

---

Guaranda marzo 31, 2020  
RCU - 001 – 2020 – 002

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MONICA LEON GONZALEZ, PREVIA AUTORIZACION DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (001), realizada el 31 de marzo del 2020:**

1. **SEGUNDO PUNTO:** Informe y resolución de cambio de dedicación de los señores Docentes de Tiempo Completo a Tiempo Parcial, por asumir los cargos de Directores de las Direcciones de Gestión Académica, Posgrado y Educación Continua, Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad, Talento Humano y Tecnologías de la Información y Comunicación.

### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:**

QUE, El Art. 105 de la Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Tipos de profesores o profesoras a tiempo y dedicación:- Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios y eméritos.- La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva y no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas.- Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o privado, siempre y cuando no afecte la calidad de la educación superior.- El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las Instituciones de Educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores"

QUE, El Art. 12 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: "Prohibición de pluriempleo.- Ninguna persona desempeñará, al mismo tiempo, más de un puesto o cargo público, ya sea que se encuentre ejerciendo una representación de elección popular o cualquier otra función pública.- Se exceptúa de esta prohibición a las y los docentes de Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y Privadas, legalmente reconocidas, siempre

## UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

que el ejercicio de la docencia lo permita y no interfiera con el desempeño de la función pública ... "

QUE, El Art. 13 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina: "Pérdida de puesto.- Quien desempeñare dos o mas puestos cuya simultaneidad prohíbe esta ley, será removido de aquellos y perderá de hecho todos los puestos".

QUE, El Art. 105 de la Ley Orgánica de Servicio Público manifiesta: "Preeminencia del presupuesto.- La norma, acto decisorio, acción de personal, o el contrato que fije la remuneración de una servidora o servidor, no podrá ser aplicable si no existe la partida presupuestaria con la disponibilidad efectiva de fondos".

QUE, El Art. 15 del Reglamento de carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior manifiesta: "Modificación del régimen de dedicación.- La modificación del régimen de dedicación del personal académico de la universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrán realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor o investigador solicite o acepte dicha modificación.

Se podrá conceder cambio de dedicación a tiempo parcial al personal académico titular con dedicación a tiempo completo para que en la misma universidad o escuela politécnica pueda desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando su horario lo permita.- Una vez finalizadas las funciones en el cargo administrativo de libre nombramiento y remoción el personal académico se reincorporará con la dedicación a tiempo completo.

QUE, Con Memorando 013-R-UEB del 12 de marzo de 2020, el Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, designa" como Director de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, al Ing. Edgar Henry Albán Yáñez, Profesor Auxiliar Nivel 2 Grado 2 Tiempo Completo" de la Facultad de Ciencias de la Educación, Sociales Filosóficas y Humanísticas.

QUE, Mediante Memorando 018 R-UEB, de 17 de marzo de 2020, el Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, comunica a la

## UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

Dirección de Talento Humano, que con Memorando 013-R-UEB"de 12 de marzo de 2020" ha procedido a designar al Ing. Edgar Henry Albán yáñez, como Director de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, y solicita realizar el trámite legal correspondiente para la modificación del régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial.

QUE, con oficio s/n de 13 de marzo de 2020, el Ing. Edgar Henry Albán Yáñez Profesor Profesor Auxiliar Nivel 2 Grado 2 Tiempo Completo, acepta la modificación del régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial en razón de que ha sido designado Director de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Institución.

**RESUELVE: “APROBAR LA MODIFICACION DE LA DEDICACION DE TIEMPO COMPLETO A TIEMPO PARCIAL DEL ING. EDGAR HENRY ALBAN YANEZ, PARA QUE ASUMA EL CARGO DE DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION”.**



**MONICA LEON GONZALEZ  
SECRETARIA GENERAL**

Guaranda marzo 31, 2020  
RCU - 001 – 2020 – 003

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MONICA LEON GONZALEZ, PREVIA AUTORIZACION DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (001), realizada el 31 de marzo del 2020:**

1. **SEGUNDO PUNTO:** Informe y resolución de cambio de dedicación de los señores Docentes de Tiempo Completo a Tiempo Parcial, por asumir los cargos de Directores de las Direcciones de Gestión Académica, Posgrado y Educación Continua, Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad, Talento Humano y Tecnologías de la Información y Comunicación.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**CONSIDERANDO:**

QUE, El Art. 105 de la Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Tipos de profesores o profesoras a tiempo y dedicación:- Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios y eméritos.- La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva y no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas.- Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o privado, siempre y cuando no afecte la calidad de la educación superior.- El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las Instituciones de Educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores"

QUE, El Art. 12 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: "Prohibición de pluriempleo.- Ninguna persona desempeñará, al mismo tiempo, más de un puesto o cargo público, ya sea que se encuentre ejerciendo una representación de elección popular o cualquier otra función pública.- Se exceptúa de esta prohibición a las y los docentes de Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y Privadas, legalmente reconocidas, siempre

## UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

que el ejercicio de la docencia lo permita y no interfiera con el desempeño de la función pública ... "

QUE, El Art. 13 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina: "Pérdida de puesto.- Quien desempeñare dos o mas puestos cuya simultaneidad prohíbe esta ley, será removido de aquellos y perderá de hecho todos los puestos".

QUE, El Art. 105 de la Ley Orgánica de Servicio Público manifiesta: "Preeminencia del presupuesto.- La norma, acto decisorio, acción de personal, o el contrato que fije la remuneración de una servidora o servidor, no podrá ser aplicable si no existe la partida presupuestaria con la disponibilidad efectiva de fondos".

QUE, El Art. 15 del Reglamento de carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior manifiesta: "Modificación del régimen de dedicación.- La modificación del régimen de dedicación del personal académico de la universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrán realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor o investigador solicite o acepte dicha modificación.

Se podrá conceder cambio de dedicación a tiempo parcial al personal académico titular con dedicación a tiempo completo para que en la misma universidad o escuela politécnica pueda desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando su horario lo permita.- Una vez finalizadas las funciones en el cargo administrativo de libre nombramiento y remoción el personal académico se reincorporará con la dedicación a tiempo completo.

QUE, Con Memorando 011-R-UEB del 12 de marzo de 2020, el Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, designa, como Director de Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad, al Ing. Jorge Estuardo Goyes Noboa, Profesor Auxiliar Nivel 2 Grado 2 Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática.

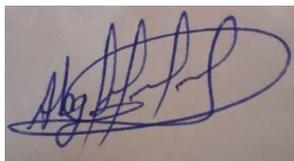
QUE, Mediante Memorando 018 R-UEB, de 17 de marzo de 2020, el Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, comunica a la Dirección

## UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

de Talento Humano, que con Memorando 011-R-UEB, de 12 de marzo de 2020, ha procedido a designar al Ing. Jorge Estuardo Goyes Noboa, como Director de Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad, y solicita realizar el trámite legal correspondiente para la modificación del régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial.

QUE, En oficio s/n de 13 de marzo de 2020, el Ing. Jorge Estuardo Goyes Noboa, Profesor Auxiliar Nivel 2 Grado 2 Tiempo Completo, acepta la modificación del régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial en razón de que ha sido designado Director de Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad de la Institución.

**RESUELVE: “APROBAR LA MODIFICACION DE LA DEDICACION DE TIEMPO COMPLETO A TIEMPO PARCIAL DEL ING. JORGE ESTUARDO GOYES NOBOA, PARA QUE ASUMA EL CARGO DE DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD”.**



**MONICA LEON GONZALEZ  
SECRETARIA GENERAL**

Guaranda marzo 31, 2020  
RCU - 001 – 2020 – 004

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MONICA LEON GONZALEZ, PREVIA AUTORIZACION DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (001), realizada el 31 de marzo del 2020:**

1. **SEGUNDO PUNTO:** Informe y resolución de cambio de dedicación de los señores Docentes de Tiempo Completo a Tiempo Parcial, por asumir los cargos de Directores de las Direcciones de Gestión Académica, Posgrado y Educación Continua, Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad, Talento Humano y Tecnologías de la Información y Comunicación.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**CONSIDERANDO:**

QUE, El Art. 105 de la Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Tipos de profesores o profesoras a tiempo y dedicación:- Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios y eméritos.- La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva y no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas.- Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o privado, siempre y cuando no afecte la calidad de la educación superior.- El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las Instituciones de Educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores"

QUE, El Art. 12 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: "Prohibición de pluriempleo.- Ninguna persona desempeñará, al mismo tiempo, más de un puesto o cargo público, ya sea que se encuentre ejerciendo una representación de elección popular o cualquier otra función pública.- Se exceptúa de esta prohibición a las y los docentes de Universidades y

## UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

Escuelas Politécnicas Públicas y Privadas, legalmente reconocidas, siempre que el ejercicio de la docencia lo permita y no interfiera con el desempeño de la función pública ... "

QUE, El Art. 13 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina: "Pérdida de puesto.- Quien desempeñare dos o mas puestos cuya simultaneidad prohíbe esta ley, será removido de aquellos y perderá de hecho todos los puestos".

QUE, El Art. 105 de la Ley Orgánica de Servicio Público manifiesta: "Preeminencia del presupuesto.- La norma, acto decisorio, acción de personal, o el contrato que fije la remuneración de una servidora o servidor, no podrá ser aplicable si no existe la partida presupuestaria con la disponibilidad efectiva de fondos".

QUE, El Art. 15 del Reglamento de carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior manifiesta: "Modificación del régimen de dedicación.- La modificación del régimen de dedicación del personal académico de la universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrán realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor o investigador solicite o acepte dicha modificación.

Se podrá conceder cambio de dedicación a tiempo parcial al personal académico titular con dedicación a tiempo completo para que en la misma universidad o escuela politécnica pueda desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando su horario lo permita.- Una vez finalizadas las funciones en el cargo administrativo de libre nombramiento y remoción el personal académico se reincorporará con la dedicación a tiempo completo.

QUE, Con Memorando 010-R-UEB del 12 de marzo de 2020, el Ing. Hemán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, designa, como Director de Posgrado y Educación Continua, al Ing. Rodrigo Humberto Del Pozo Durango, Profesor Titular Principal de Escalafón Previo Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática.

## UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

QUE, Mediante Memorando 018 R-UEB, de 17 de marzo de 2020, el Ing. Hemán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, comunica a la Dirección de Talento Humano, que con Memorando 010-R-UEB, de 12 de marzo de 2020, ha procedido a designar al Ing. Rodrigo Humberto Del Pozo Durango, como Director de Posgrado y Educación Continua, y solicita realizar el trámite legal correspondiente para la modificación del régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial.

QUE, En oficio s/n de 13 de marzo de 2020, el Ing. Rodrigo Humberto Del Pozo Durango, Profesor Titular Principal de Escalafón Previo Tiempo Completo, acepta la modificación del régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial en razón de que ha sido designado Director de Posgrado y Educación Continua de la Institución.

**RESUELVE: “APROBAR LA MODIFICACION DE LA DEDICACION DE TIEMPO COMPLETO A TIEMPO PARCIAL DEL ING. RODRIGO HUMBERTO DEL POZO DURANGO, PARA QUE ASUMA EL CARGO DE DIRECTOR DE POSGRADO Y EDUCACION CONTINUA”.**



**MONICA LEON GONZALEZ  
SECRETARIA GENERAL**

# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda marzo 31, 2020  
RCU - 001 – 2020 – 005

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MONICA LEON GONZALEZ, PREVIA AUTORIZACION DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (001), realizada el 31 de marzo del 2020:**

1. **SEGUNDO PUNTO:** Informe y resolución de cambio de dedicación de los señores Docentes de Tiempo Completo a Tiempo Parcial, por asumir los cargos de Directores de las Direcciones de Gestión Académica, Posgrado y Educación Continua, Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad, Talento Humano y Tecnologías de la Información y Comunicación.

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, El Art. 105 de la Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Tipos de profesores o profesoras a tiempo y dedicación:- Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios y eméritos.- La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva y no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas.- Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o privado, siempre y cuando no afecte la calidad de la educación superior.- El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las Instituciones de Educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores"

QUE, El Art. 12 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: "Prohibición de pluriempleo.- Ninguna persona desempeñará, al mismo tiempo, más de un puesto o cargo público, ya sea que se encuentre ejerciendo una representación de elección popular o cualquier otra función pública.- Se exceptúa de esta prohibición a las y los docentes de Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y Privadas, legalmente reconocidas, siempre

## UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

que el ejercicio de la docencia lo permita y no interfiera con el desempeño de la función pública ... "

QUE, El Art. 13 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina: "Pérdida de puesto.- Quien desempeñare dos o mas puestos cuya simultaneidad prohíbe esta ley, será removido de aquellos y perderá de hecho todos los puestos".

QUE, El Art. 105 de la Ley Orgánica de Servicio Público manifiesta: "Preeminencia del presupuesto.- La norma, acto decisorio, acción de personal, o el contrato que fije la remuneración de una servidora o servidor, no podrá ser aplicable si no existe la partida presupuestaria con la disponibilidad efectiva de fondos".

QUE, El Art. 15 del Reglamento de carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior manifiesta: "Modificación del régimen de dedicación.- La modificación del régimen de dedicación del personal académico de la universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrán realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor o investigador solicite o acepte dicha modificación.

Se podrá conceder cambio de dedicación a tiempo parcial al personal académico titular con dedicación a tiempo completo para que en la misma universidad o escuela politécnica pueda desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando su horario lo permita.- Una vez finalizadas las funciones en el cargo administrativo de libre nombramiento y remoción el personal académico se reincorporará con la dedicación a tiempo completo.

QUE, Con Memorando 009-R-UEB del 12 de marzo de 2020, el Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, designa, como Director de Gestión Académica, al Ing. Washington Raúl Fierro Saltos, Profesor Agregado Nivel 1 Grado 3 Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias de la Educación, Sociales Filosóficas y Humanísticas.

QUE, Mediante Memorando 018 R-UEB, de 17 de marzo de 2020, el Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, comunica a la Dirección

## UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

de Talento Humano, que con Memorando 009-R-UEB, de 12 de marzo de 2020, ha procedido a designar al Ing. Washington Raúl Fierro Saltos, como Director de Gestión Académica, y solicita realizar el trámite legal correspondiente para la modificación del régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial.

QUE, En oficio s/n de 13 de marzo de 2020, el Ing. Washington Raúl Fierro Saltos, Profesor Agregado Nivel 1 Grado 3 Tiempo Completo, acepta la modificación del régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial en razón de que ha sido designado Director de Gestión Académica de la Institución.

**RESUELVE: “APROBAR LA MODIFICACION DE LA DEDICACION DE TIEMPO COMPLETO A TIEMPO PARCIAL DEL ING. WASHINGTON RAUL FIERRO SALTOS, PARA QUE ASUMA EL CARGO DE DIRECTOR DE GESTION ACADEMICA”.**



**MONICA LEON GONZALEZ  
SECRETARIA GENERAL**